
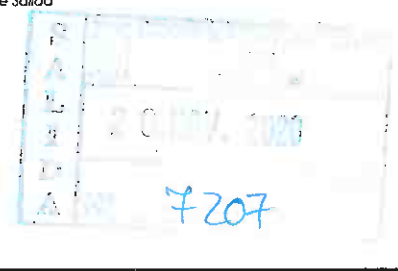


<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Seño de Salida</small>
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	SEC14S31U	19-11-20 19:07
<small>Asunto</small> MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA APLICACIÓN AL MUNICIPIO DE MARTOS DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2020, DE 8 DE NOVIEMBRE.-		<small>Destinatario</small> PORTAL DE TRANSPARENCIA.-



Por la presente le participo que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **19 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:


**C.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA APLICACIÓN AL MUNICIPIO DE MARTOS DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2020, DE 8 DE NOVIEMBRE.-** Vista corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, publicada en el BOJA N° 220 de fecha viernes 13 de noviembre de 2020.

Procede adaptar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2020, para la aplicación al municipio de Martos del Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, y la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, para el nivel de alerta sanitaria 4 correspondiente en la actualidad a nuestro municipio y el grado 1 en virtud de la Orden de 8 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Visto el párrafo segundo del punto uno del acuerdo duodécimo donde dice:

Queda permitido el reparto de comida a domicilio entre las 18.00 y las 22.00 horas, si bien, el horario de cierre máximo de los establecimientos de la hostelería y restauración, para este fin, será a las 21.30 horas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==	<b>Estado:</b>	<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Firmado Por:</b>	María Del Rocio Rodríguez Porras - Secretaría Accidental	<b>Firmado:</b>	20/11/2020 08:14:01	
<b>Observaciones:</b>		<b>Página:</b>	1/2	
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==</a>			

Debe decir:

El horario de cierre al público de los establecimientos será 30 minutos antes de la hora fijada por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía en virtud de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma, pudiendo continuar en todo caso con su actividad hasta las 23:30 horas, exclusivamente para el servicio de entrega a domicilio, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas.

Es decir queda permitido el reparto de comida a domicilio entre las 18.00 y las 23.30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22.30 horas. En ningún momento estará permitido la recogida en local a partir de las 18:00 horas, según aclaración efectuada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Guardia Civil, y ASEM.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.


Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015, y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo.- María del Rocío Rodríguez Porras.-

Código Seguro De Verificación:	rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	20/11/2020 08:14:01	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación:	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rr1FW/XsXBRFevxUDG1UEA==</a>			